



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

# **FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN**



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## **TITULO I**

### **DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** El Fondo de Desarrollo Mapuche Wetrepen (en adelante FONDEMA) es un fondo excepcional administrado por la Municipalidad de Angol, establecido en el presupuesto Municipal 2018, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas de la comuna de Angol en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 19.253 sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y que Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. La Organización Postulante deberá reunir los siguientes Requisitos:

- a) TENER PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ ESTAR CIRCUNSCRITA AL TERRITORIO CORRESPONDIENTE A LA COMUNA DE ANGOL Y DEBERÁ HABER SIDO CREADA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA CONADI PARA TALES ORGANIZACIONES.
- b) ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 19.862.
- c) ACTA DE ASAMBLEA DE MIEMBROS EN LA QUE CONSTA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO.
- d) COPIA SIMPLE DE RUT Y LIBRETA DE AHORRO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (sin importar dinero disponible).
- e) SE EXCLUYE DE ESTOS FONDOS A LAS ORGANIZACIONES QUE NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE COMUNIDAD O ASOCIACIÓN INDÍGENA RURAL O URBANA.-
- f) CUMPLIR CON LAS DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES.-

**ARTÍCULO 2:** Para efectos de estas Bases se entenderá por COMUNIDADES O ASOCIACIONES INDÍGENAS RURALES O URBANAS toda agrupación de personas pertenecientes al pueblo Mapuche y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Provenzan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído tierras indígenas en común.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURIDICO

**ARTÍCULO 3:** La Municipalidad de Angol deberá reflejar en el presupuesto Municipal los recursos necesarios destinados para ejecutar los proyectos que postulen al presente fondo.

El monto máximo del aporte Municipal no podrá superar la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) por cada Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana postulante al FONDEMA.-

## TITULO II DE LA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO 4:** Las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas legalmente constituidas, podrán presentar a la Municipalidad de Angol un proyecto Socio-Cultural que promueva la cosmovisión del Pueblo Mapuche fortaleciendo su Cultura, en cuanto a Tradiciones, Deportes, Insumos e Implementación, para que sean acogidos a tramitación. No se admitirán proyectos con fines comerciales o distintos a los indicados precedentemente.

Dicha presentación deberá realizarse en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Angol, ubicada en el Primer piso de las Dependencias de calle Caupolicán N°509, en las fechas que se señalan en el calendario establecido en el Artículo 14 de las presentes Bases, en horario de atención de público esto es de Lunes a Viernes entre las 08:30 hrs. y las 14:00 hrs y se realizará en un sobre cerrado que contendrá toda la documentación solicitada, acompañada de un oficio Conductor con una copia, los que serán timbrados con la fecha, colocando además la hora de recepción.

El oficio deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural.
2. Nombre del proyecto.
3. Número telefónico y domicilio de Representante Legal.
4. Nombre, Rut, timbre y firma del presidente de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural.-

**ARTÍCULO 5:** Los proyectos deberán ser **entregados en la Ficha de Postulación** que se acompaña como anexo a estas Bases y se entiende como parte integrante de las mismas, la que deberá **ser firmada y timbrada por el Presidente** de la Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana respectiva.

Además deberá acompañar la documentación que a continuación se señala:

- a. Personalidad jurídica y directiva legalmente constituida y vigente a la fecha de la presentación del proyecto, lo que deberá acreditarse con un Certificado de Vigencia de la Organización y la Directiva entregado por la Conadi, con no más de 60 días de emisión.-
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme a lo establecido en la Ley 19.862, con no más de 60 días de emisión.-
- c. Copia simple del acta de asamblea en la que conste la aprobación del proyecto.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURIDICO

**ARTÍCULO 6:** Aquellas Organizaciones que no acompañen a su postulación todos los documentos solicitados en el artículo 5 y en la forma que se exige en las presentes Bases, serán devueltos a la respectiva Organización y quedarán por ese solo hecho excluidos de la postulación.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos solicitados y acompañen toda la documentación pasarán a las siguientes etapas.

### **TITULO III DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 7:** Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Comunidades o Asociaciones Indígenas (Mapuches) Rurales o Urbanas, la que estará integrada por:

- a. Administrador Municipal
- b. Secretario Comunal de Planificación
- c. Director de Desarrollo Comunitario
- d. Jefe Fomento Productivo
- e. Presidente Comisión Dideco (Concejal)

**ARTÍCULO 8:** A la Comisión determinada en el Artículo anterior, le corresponderá estudiar los Proyectos presentados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, tomando en consideración la factibilidad técnica, legal, económica y social. Una vez estudiados los proyectos la Comisión emitirá un Informe al Sr. Alcalde quién dispondrá su presentación al Honorable Concejo Municipal.

El informe de la comisión considerará la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, la manera en que ésta favorece el fortalecimiento de la cosmovisión del Pueblo Mapuche, sin perjuicio de agregar cualquier otro antecedente que estime conveniente.

Al momento de emitir su informe la comisión tendrá presente en el procedimiento de asignación de recursos parámetros y condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes, como asimismo deberá considerar reglas de inhabilidad que eviten conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## **TITULO IV DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 9:** Una vez que el Honorable Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos, el Sr. Alcalde de la Comuna notificará de la aprobación de los mismos a las respectivas Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas. Esta notificación se realizará mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad postulante.-

**ARTÍCULO 10:** La resolución favorable sobre los Proyectos FONDEMA aprobados por el Honorable Concejo Municipal requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del Municipio.

## **TITULO V DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 11:** La ejecución de los proyectos comprenderá las siguientes etapas:

- a. Entrega del aporte en dinero por parte de la Municipalidad de Angol a la Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana que hubiere resultado beneficiada con la ejecución de su proyecto a través del FONDEMA.-
- b. La Comunidad o Asociación Indígena Rural o Urbana respectiva deberá contratar los servicios correspondientes o adquirir los materiales o bienes muebles solicitados para la ejecución de su proyecto.
- c. La rendición del Proyecto que deberá incluir el estado de inversión de la totalidad de los recursos recibidos, detallando con claridad los gastos que se realicen con lo aportado por la Municipalidad.  
(Boletas y Facturas originales)

**ARTICULO 12:** Una vez Adjudicados los Fondos, la **Dirección de Desarrollo Comunitario designará al Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias como Inspector para supervisar, facilitar y controlar los Proyectos Adjudicados, quien contará con apoyo del jefe de Fomento Productivo.** El Inspector, velará para que los materiales o bienes muebles adquiridos, que se financian con la ejecución del proyecto a través del **FONDEMA**, se ejecuten y rindan de acuerdo a las bases del Proyecto. El Inspector, cuando el Proyecto lo requiera, solicitará la Asesoría Técnica necesaria a SECPLA.-

Una vez verificado lo anterior, el **Inspector emitirá a la respectiva Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural un Certificado que acredite el cumplimiento en la ejecución del proyecto.** Para la



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURIDICO

elaboración del Informe, el Inspector debe coordinar con el Representante Legal de la Comunidad o Asociación Indígena Urbana o Rural que corresponda.-

Ejecutados y rendidos los proyectos, el Inspector en compañía de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas, rendirán cuenta ante el Concejo, con documentos y fotografías, de lo Ejecutado, con los Fondos Asignados.

## TITULO VI DE LOS PLAZOS

**ARTICULO 13:** El cronograma para el FONDEMA correspondiente al año 2018 será el siguiente:

ETAPA	PERIODO
a. Entrega del Reglamento y Ficha de Postulación	Del 15 al 29 de Mayo de 2018
b. Entrega del Proyecto por parte de la Comunidad y Asociación Indígena Rural y Urbanas	Del 30 al 05 de Junio de 2018 (hasta las 14:00 hrs en oficina de Partes)
c. Revisión de Antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora	Del 06 al 08 de Junio de 2018
d. Aprobación de los Proyectos (Concejo Municipal)	12 de Junio de 2018
e. Comunicación a las Comunidades o Asociaciones Indígenas Rurales o Urbanas	15 de Junio de 2018
f. Inicio de los proyectos	22 de Junio De 2018
g. Plazo para la Rendición de los Proyectos	Hasta 10 de diciembre de 2018 (hasta las 14:00 hrs.)

El Sr. Alcalde de la comuna presentará al Honorable Concejo Municipal el listado de proyectos de las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales ya aprobados para su ejecución.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## **TITULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 14:** El incumplimiento en el plazo que tienen las Comunidades o Asociaciones Indígenas Urbanas o Rurales para iniciar el proyecto, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa FONDEMA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de las presentes Bases. Respecto de los fondos que se les hubiere entregado, deberán ser restituidos en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que declare el incumplimiento y ordene la restitución mediante comunicación escrita al Representante Legal de la entidad afectada.

**ARTÍCULO 15:** Quedarán fuera de postulación en forma automática todos los proyectos que:

- a. No cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.-
- b. No acompañen la totalidad de documentación solicitada en las presentes Bases.-
- c. Que no sean compatibles con los planes y políticas Municipales en relación con el fortalecimiento de la cosmovisión del pueblo Mapuche.



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

### TITULO VIII DE LAS PRIORIZACIONES

**ARTÍCULO 16:** Los proyectos presentados en la Oficina de Partes e incluidos en la carpeta de proyectos FONDEMA, serán evaluados y priorizados técnicamente según el siguiente cuadro de indicadores y puntaje, siendo el mayor puntaje 100:

ITEM	INDICADOR	PUNTAJE
Pertinencia Cultural con Los Objetivos de estas Bases	Cumple con la Promoción y Fortalecimiento de la cosmovisión del Pueblo Mapuche ámbito <b>Socio-Cultural</b> , en cuanto a Tradiciones, Deportes, Insumos e Implementación	60
Participación en Mesas de Trabajo meses de Enero -Junio 2018	Solo 1 reunión	20
	2 Reuniones	30
	2 o más reuniones	40





REPUBLICA DE CHILE  
 I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
 DEPTO JURÍDICO

## ANEXO POSTULACIÓN

### NÓMINA DE LOS BENEFICIARIOS

La siguiente nómina de personas serán beneficiados directos del Proyecto:

Nombre del proyecto:

“.....”

1.	NOMBRE	R.U.T.
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		

.....  
 NOMBRE Y FIRMA Y TIMBRE PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION

Nota: - Los beneficiarios deben ser miembros activos de la organización.-



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DEPTO JURÍDICO

## ANEXO POSTULACIÓN

### FORMULARIO DE POSTULACION PROYECTO AL FONDO DE DESARROLLO MAPUCHE WETREPEN (FONDEMA)

1.- **NOMBRE DEL PROYECTO:**

2.- **NOMBRE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA:**

3.- **ORGANIZACIÓN SOCIAL POSTULANTE:**

3.1 **NOMBRE:**.....

3.2 **PERSONALIDAD JURIDICA:**.....

3.3 **NÚMERO DE INSCRITOS ACTIVOS EN LA ORGANIZACIÓN:**.....

3.4 **UBICACIÓN:**.....

4.- **DESCRIPCION DEL PROYECTO:**



REPUBLICA DE CHILE  
 I MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
 DEPTO JURÍDICO

**5.- NÚMERO DE PARTICIPANTES ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

..... (Se solicita fotocopia del Libro de Registro de Socios)

.....Hombres

----- Mujeres

----- Adultos Mayores Hombres

-----Adultos Mayores Mujeres

**6.- AREA DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Marcar con una cruz lo que corresponda)**

a.- **Promoción** del Turismo (emprendimientos gastronómicos, Ulkantún,etc).....

b.- **Rescate** de Tradiciones (artesanía, Trawun, Encuentro de Kinches, etc).....

c.- **Difusión** de Cultura y Deportes (Palín, Juegos, Intercambio de Semillas, etc).....

d.- **Otros** ..... (Especificar)

**7.- SECTOR Y LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO**

1.- **SECTOR:** A.- **RURAL** .....

(Marque con una cruz)

B.- **URBANO** .....

**8.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN:**

**NOMBRE COMPLETO** .....

**DOMICILIO** .....

**TELEFONO** .....

.....

**FIRMA**

**10.- FECHA DE POSTULACION DIA** .....

**MES** .....

**FECHA DE INGRESO PROYECTO**

**OFICINA DE PARTES**

**( Ratifica Oficio Entrega)**

**DIA** .....

**MES** .....

